



## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnado el oficio S/N de fecha 21 de septiembre del año en curso, signado por el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual propone al **C. LIC NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ**, para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado; por lo que de conformidad con las atribuciones que confieren los artículos 82 fracción V inciso b), 102 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y artículo 123 fracción VI (sic) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite el siguiente Dictamen de Acuerdo bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En 2015 se realizó una reforma constitucional en materia de anticorrupción, generándose un cambio paradigmático con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, estableciéndose como eje central la coordinación entre autoridades de todo el país para detectar, investigar, y sancionar las faltas administrativas, delitos y hechos de corrupción, así como para fortalecer las capacidades de fiscalización y control de los recursos públicos.

**SEGUNDO.-** Como resultado de nuestro sistema federal y dada la importancia del fenómeno de la corrupción en nuestro país y en nuestro estado, con fecha 16 de marzo de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, la cual, entre otros aspectos destaca por la creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, como la instancia que investiga y persigue los hechos que sean materia de corrupción y que la ley considera como delitos.



Abonando a lo anterior, la Sexagésima Séptima Legislatura expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango en la que se establecieron las siguientes precisiones:

*ARTÍCULO 8. El Fiscal Especializado será propuesto por el Gobernador del Estado y ratificado por el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. En caso de que la propuesta sea rechazada o no alcance la aprobación del Congreso del Estado señalada en el párrafo anterior, el Gobernador del Estado hará una nueva propuesta para que sea ratificada por las dos terceras partes de los diputados presentes y si no alcanza la mayoría de votos señalada, el Congreso designará con la mayoría simple de los diputados presentes al Fiscal Especializado. (Lo subrayado es una porción normativa declarada invalidada por sentencia de la SCJN por Acción de Inconstitucionalidad 104/2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de octubre de 2021, así como en el Periódico Oficial del estado en fecha 14 de octubre de 2021.)*

*ARTÍCULO 9. Los requisitos para ser Fiscal Especializado son los siguientes:*

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener una edad mínima de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;*
- III. Poseer título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, registrados legalmente;*
- IV. Tener diez años de experiencia profesional en materia penal contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación;*
- V. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal;*
- VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme, en los términos de las normas aplicables.*



*VIII.- No ser Secretario ni Subsecretario de Estado y/o de despacho en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal Electoral o Magistrado del Tribunal de Menores Infractores, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.*

*El Fiscal Especializado durará en su cargo 6 años y podrá ser ratificado para el ejercicio de otro periodo.*

**TERCERO.-** Con fecha 17 de julio de 2017 la Sexagésima Séptima Legislatura recibió la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado en favor del Lic. Héctor García Rodríguez para que ocupara la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cargo en el que fue ratificado por el pleno de la Sexagésima Octava Legislatura con fecha 27 de noviembre de 2018, en cumplimiento al procedimiento de ejecución de la sentencia del recurso de revisión 59/2018, relativo al juicio de amparo indirecto 883/2017, enviada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito en el Estado de Durango.

Es así que mediante Dictamen de Acuerdo de fecha 27 de noviembre del 2018, publicado en la Gaceta número 29, el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura acordó textualmente lo siguiente:

*“PRIMERO.- Se ratifica al Lic. Héctor García Rodríguez como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado.*

*SEGUNDO.- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado durará en su encargo 6 años a partir de su toma de protesta constitucional, la cual deberá llevarse a cabo en la sesión de discusión y votación del presente dictamen”.*



Cabe destacar que tal como lo señala el segundo acuerdo, el mismo día se llevó a cabo la toma de protesta del Lic. Héctor García Rodríguez como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado, por lo que su designación comprende el periodo del 27 de noviembre de 2018 al 26 de noviembre de 2024, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

**CUARTO.-** Con fecha 25 de diciembre del año 2021 lamentablemente el Lic. Héctor García Rodríguez falleció, por lo que, a la fecha, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango se encuentra sin titular, de ahí la propuesta presentada por el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual propone al **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ**, para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

**QUINTO.-** Ahora bien, con el objetivo de cumplir con la atribución contenida en el numeral 123 en su fracción VI (sic) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión emite unas consideraciones relativas a los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y realiza una revisión, análisis de la propuesta realizada por el Titular del Ejecutivo a efecto de verificar y en su caso determinar el cumplimiento de dichos requisitos que establece la norma Orgánica de la Fiscalía Local en Combate a la Corrupción con el expediente remitido por el Gobernador del Estado al momento de realizar la propuesta a favor del **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup><http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DE%20LA%20FISCALIA%20ESPECIALIZADA.pdf>



**ARTÍCULO 9. Los requisitos para ser Fiscal Especializado son los siguientes:**

**I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;**

La idea u objetivo del requisito contemplado en esta fracción pretende garantizar que quien vaya a ocupar la titularidad de la Fiscalía conozca de cerca la realidad de México, lo que se pretende es que conozca y pueda atender de manera eficaz la problemática de corrupción en Durango a partir del conocimiento de la misma.

Al respecto, se señala que del análisis de la propuesta se desprende que el **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** cumple con este requisito, al ser originario de Tepehuanes, Durango, lo cual se acredita con copia del Acta de Nacimiento, con número de identificador electrónico: 10035000420220000606 y código de verificación 11003500041968000948, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Durango, por lo que acredita ser ciudadano mexicano, pero además cabe destacar que tiene residencia efectiva de 35 años expedida por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento de Durango, Durango; lo anterior, se desprende de su Curriculum Vitae y los documentos que adjunta al mismo, por lo que conoce la problemática de la Entidad en la materia.

**II. Tener una edad mínima de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;**

Este requisito es de edad y el objetivo o fundamento del mismo es asegurar en cierta forma la madurez y experiencia que requiere el desempeño de este cargo tan importante ante la problemática tan grave que existe hoy en día.

Cabe destacar que, si bien es cierto, hoy en día diferentes ciencias como la psicología, la neurociencia, la psiquiatría han realizado diversos estudios relativos a que la madurez no únicamente depende del factor edad, también lo es, que las mismas ciencias en sí reconocen que es un factor importante en la madurez de las personas.



Por cuanto hace a este requisito, el **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** acredita tener más de 35 años de edad al día de hoy, pues su acta de nacimiento descrita en el punto anterior, así como de la copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, las cuales obran en el expediente respectivo hace constar que nació el 08 de mayo de 1968 (ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho), por lo que cuenta con 54 (cincuenta y cuatro) años de edad al día de hoy, por lo que cumple con el requisito establecido en esta fracción.

**III. Poseer título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, registrados legalmente;**

Este requisito es en cuanto a la formación profesional, resultando indispensable que quien ocupe el cargo de Fiscal cuente al menos con licenciatura en derecho, en virtud de que el desempeño de la función requiere del conocimiento de las normas, la teoría y los principios del derecho y particularmente del derecho penal y procesal penal.

El **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** se tituló como Licenciado en Derecho, según título expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango el 27 de noviembre de 1997 y cuenta además con su cédula profesional número 2725644 que lo acredita como Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de fecha 15 de junio de 2005, cumpliendo con el requisito señalado en esta fracción.

**IV. Tener diez años de experiencia profesional en materia penal contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación;**

Como ya se comentó y dada la tarea y función de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción al ser el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos, es indispensable que quien sea su titular tenga



conocimientos y amplia experiencia en materia penal, de ahí la importancia de este requisito y para el caso el **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** como ya se señaló cuenta con su título de Licenciado en Derecho desde hace más de 24 años, además derivado de su Curriculum Vitae y constancias adjuntas, se advierte que acredita tener amplia experiencia en materia penal; por lo que cumple con este requisito.

***V. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal;***

Este requisito es relativo a garantizar que la persona que vaya a desempeñar tal cargo no haya cometido algún delito grave o que este sujeto a juicio penal, pues tal supuesto pudiera impedir que la persona se encuentre en pleno goce de sus derechos y además afecte su honorabilidad y prestigio. En el caso que nos ocupa, el **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** acredita con documento expedido por el Director del Archivo del Poder Judicial del Estado de Durango, de fecha 19 de septiembre de 2022 que **no se encontró ningún antecedente penal en su contra**, cumpliendo con este requisito.

***VI. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme, en los términos de las normas aplicables.***

Este requisito al igual que el anterior son con el objetivo de garantizar que quien vaya a desempeñar tan importante encomienda sea una persona de reconocido prestigio y que goce de buena reputación y por consecuencia que no haya incurrido en responsabilidades administrativas o faltas que pudieran poner en tela de juicio su probidad. Al respecto el **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ**, acompañó un escrito bajo protesta de decir verdad de fecha 20 de septiembre de 2022, donde manifiesta ***“No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme, en los términos de las normas aplicables”***



***VIII.- No ser Secretario ni Subsecretario de Estado y/o de despacho en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal Electoral o Magistrado del Tribunal de Menores Infractores, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.***

Este requisito tiene su fundamento en el propósito de garantizar que quien ocupe el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción no haya desempeñado un cargo de primer o segundo nivel en las Secretarías de la administración pública y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de asegurar la mayor autonomía de gestión y operatividad. El **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** acompañó un escrito bajo protesta de decir verdad de fecha 20 de septiembre de 2022 de que no ocupa ninguno de los cargos referidos en esta fracción, además de ser del dominio público que no los ocupa, por lo que cumple con este requisito.

Aunado a lo anterior y con el fin de abundar en la motivación favorable de esta Comisión damos cuenta de un breve resumen curricular del **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ**:

#### **Formación Profesional y Académica.**

- Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango (diciembre de 1993).
- Maestro en Criminología por parte del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales Cescipe, Baja California (junio 2022).

#### **Diplomados:**



- “Seguridad Nacional y Servicios de Inteligencia en la Actualidad”; por el Instituto Universitario de Investigación Ortega Gasset, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid (marzo 2013).
- “Inteligencia Estratégica: Una Visión Global”, organizado por Análisis Político y el Centro de Estudios Estratégicos y de Gobierno.
- “Seguridad Nacional”, organizado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.
- “Derechos Humanos”, organizado por la Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, Gobierno del Estado y Universidad Juárez del Estado de Durango (octubre de 2000).

### **Cursos Especializados**

- “Tercer Seminario Penitenciario Latinoamericano”, organizado por Secretaría de Seguridad Pública Federal y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (junio de 2011).
- “En la Detección de Laboratorios de Metanfetaminas”, organizado por Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango (octubre de 2006).
- “Seminario denominado Negociación de Rehenes (Hostage Negotiation)”, organizado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (enero de 1997).
- “Estrategias de Negociación y Concertación Política”, organizado por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, México (junio 1996).
- “Inteligencia Operativa” organizado por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, México (junio 1996).
- “Medidas Preventivas ante una Amenaza de artefacto explosivo”, organizado por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, México (junio 1995).
- “Sobre los Programas Policiales para Prevenir el Delito”, organizado por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, México (junio 1994).



## Experiencia laboral

- Director General en “Patria Seguridad Estratégica” Empresa de Seguridad Privada” (mayo 2017).
- Secretario de Seguridad Pública del Estado de Durango (septiembre 2015).
- Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Durango (septiembre 2013).
- Subsecretario del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango (junio 2011).
- Vocal del Comité de Servicios de Carrera y Profesionalización de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario (mayo 2011).
- Coordinador Regional Noreste de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario (mayo 2011).
- Subsecretario de Participación Ciudadana Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango (octubre de 2010).
- Director General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango (diciembre de 2009).
- Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango (agosto de 2009).
- Subprocurador de Justicia del Estado de Durango de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango (septiembre de 2008).
- Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General de Transportes del Estado de Durango.
- Director General del Centro de Readaptación Social No. 1 del Estado, Director del Centro Distrital de Readaptación Social “El Salto” (enero de 2007).
- Subdirector del Centro de Readaptación Social No. 1 del Estado (enero de 1998).
- Además de desempeñar distintos cargos en la Policía Judicial del Estado y en la Procuraduría General del Estado.



**SEXTO.** – Ahora bien, en la ejecutoria de la Acción de Inconstitucionalidad 104/2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación indico a fojas (62) sesenta y dos y (63) sesenta y tres:

Conforme a las consideraciones que anteceden, procede declarar la invalidez de los artículos 8, segundo párrafo, en la porción normativa “y si no alcanza la mayoría de votos señalada, el Congreso designará con la mayoría simple de los diputados presentes al Fiscal Especializado”; y 39, en la parte que dice: “y a falta de éste último, el Congreso del Estado designará por mayoría simple de los diputados presentes y de forma interina a un Fiscal Especializado por el tiempo que dure la ausencia del titular”, ambos de Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción del Estado de Durango, publicada mediante Decreto 190 en el Periódico Oficial de la entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil diecisiete, de manera tal que dichos preceptos deben leerse de la forma siguiente:

*“Artículo 8. El Fiscal Especializado será propuesto por el Gobernador del Estado y ratificado por el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.*

*En caso de que la propuesta sea rechazada o no alcance la aprobación del Congreso del Estado señalada en el párrafo anterior, el Gobernador del Estado hará una nueva propuesta para que sea ratificada por las dos terceras partes de los diputados presentes.”*

*“Artículo 39. Las ausencias temporales del Fiscal Especializado hasta por seis meses serán cubiertas por el Vice-Fiscal de Investigación y Procedimientos Penales. En caso de falta de este último, será suplido por el Vice-Fiscal Jurídico.”*



Como puede advertirse, el máximo tribunal de la nación, invalidó la porción normativa para nombrar que decía: “y a falta de este último, el Congreso del Estado designará por mayoría simple de los diputados presentes y de forma interina a un Fiscal Especializado por el tiempo que dure la ausencia del titular”. Pero de la lectura de la ejecutoria se advierte que ello fue porque el Congreso Local a juicio del Tribunal Constitucional del país, considera que ante el aparente conflicto normativo existente entre dos preceptos del mismo orden normativo local que en el caso se analizan, uno contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, relativo a la regla de designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción local, en la cual el titular del Ejecutivo propone y el Legislativo lo ratifica; y otro en la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de dicha entidad federativa, que otorga plena discrecionalidad al órgano legislativo para realizar tal designación en determinados supuestos.

Sin embargo, ante la invalidez de dicha porción normativa del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, así como del análisis del marco jurídico constitucional local y al mandato de cómo debe leerse el citado precepto, se advierte que no existe una regulación específica que indique como deben suplirse las faltas definitivas del Fiscal Especializado, pues la porción normativa solo hace referencia a las faltas temporales.

Por tanto y ante el lamentable deceso del Fiscal Especializado, que da lugar a su falta definitiva en el cargo, deberá estarse a las bases constitucionales para el procedimiento de su nombramiento, pero al haber sido nombrado el Lic. Héctor García Rodríguez como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción para el periodo del 27 de noviembre de 2018 al 26 de noviembre de 2024, este Congreso debe designar al Fiscal Especializado únicamente por el periodo restante por cumplir sobre el cual existe una falta definitiva, ya que el Dictamen de Acuerdo de fecha 27 de noviembre del 2018, publicado en la Gaceta número 29, establece con claridad el periodo de 6 años para el cual fue designado el Lic. Héctor García



Rodríguez como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y el nombramiento que se haga debe limitarse al citado periodo, pues es el que motiva que se haga el nombramiento de un Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de forma sustituta.

**SÉPTIMO.-** Como fue señalado anteriormente, la revisión del perfil y del expediente remitido por el Titular del Poder Ejecutivo es de suma importancia, toda vez que, en el caso que nos ocupa, al tratarse de una ratificación, se está ejerciendo una función de control sobre el poder que designa, más aun tratándose del órgano persecutor de delitos en materia de corrupción en nuestra Entidad.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Justicia considera que el **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** cumple con los requisitos legales establecidos en la normatividad atinente, así mismo se considera competente, apto y con la expertiz necesaria para desempeñar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado de Durango, dada su amplia preparación académica y profesional en materia penal la cual quedó demostrada con los documentos que se adjuntan en la propuesta.

En tal virtud, al no encontrar ni haberse presentado elemento alguno que impida la ratificación de la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

#### **DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Se ratifica al **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado.



**SEGUNDO.-** El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado de Durango, durará en su encargo por el periodo restante por el cual fue designado el Lic. Héctor García Rodríguez comprendido del 27 de noviembre de 2018 al 26 de noviembre de 2024, es decir el **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** durará en su encargo por el periodo comprendido del 21 de septiembre de 2022 al 26 de noviembre de 2024, a partir de su toma de protesta constitucional, la cual deberá llevarse a cabo en la sesión de discusión y votación del presente dictamen de acuerdo.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado de Durango, para los efectos constitucionales y legales que correspondan.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al C. Lic. Noel Díaz Rodríguez para los efectos constitucionales y legales que procedan.

**CUARTO.** - Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción para los efectos legales atinentes.

**QUINTO.** - En un plazo que no exceda de 100 días a partir de su toma de protesta constitucional, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado deberá presentar ante el Congreso del Estado la ratificación o la modificación a los programas de prevención y combate a la corrupción.

**SEXTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,  
Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**  
**VOCAL**

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO**  
**VOCAL**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**  
**VOCAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**  
**VOCAL**